



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú  
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

## ACUERDO DE CONCEJO N° 52-2024-MDCG

Casa Grande, 01 de marzo de 2024.

**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 28 de febrero de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que es atribución del Concejo Municipal “Aprobar la celebración de convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales”;

Que, el artículo 6° de la Ley antes precitada, señala que: “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”; siendo que, el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: “Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, establece en su “Artículo 87.- Colaboración entre entidades: 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. 87.2 En atención al criterio de colaboración las entidades deben: 87.2.1 Respetar el ejercicio de competencia de otras entidades, sin cuestionamientos fuera de los niveles institucionales. 87.2.2 Proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuere su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, sin más limitación que la establecida por la Constitución o la ley, para lo cual se propenderá a la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información, u otros medios similares. 87.2.3 Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.(...), agrega en el Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional, 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...) 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, en merito al Acuerdo de Concejo N°198-2023-MDCG<sup>1</sup> de fecha 18.Set.2023, se cursó el Oficio N° 435-2023-MDCG/A a Hidrandina S.A, solicitando la remisión del proyecto de convenio de cooperación interinstitucional con la intención de suscribir el mismo para la instalación de luminarias led en las principales calles del distrito y sus centros poblados;

Que, mediante Informe N°099-2023-GIY-MDCG/FSMP de fecha 14.Feb.2024, el Gerente de Infraestructura y Transporte, teniendo en cuenta lo señalado por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación en el Informe N°019-2024-PBMA/SGSYL/MDCG, recomienda suscribir convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Casa Grande y la empresa Hidrandina S.A para el mejoramiento del alumbrado publico con luz led en la Av. Atahualpa (esquina Es Salud) hasta la plaza de armas del distrito de Casa Grande, ya que es una de las avenidas principales mas importantes para su pronta intervención, hasta que termine la cuantificación de los demás sectores del distrito de Casa Grande, que posteriormente se solicitará;

Que, mediante Informe N°57-2024-MDCG-SGAJ/CEN de fecha 28.Feb.2024 el Sub Gerente de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal favorable para que el CONCEJO MUNICIPAL apruebe la celebración de un convenio de cooperación interinstitucional, conforme al Formato que maneje Hidrandina S.A y que se adjunta al presente, el cual tendrá como objeto, ejecutar de manera conjunta el MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN AVENIDA ATAHUALPA (ESQUINA ES SALUD) HASTA LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE CASA GRANDE, PROVINCIA DE ASCOPE, MEDIANTE TECNOLOGIA LED;

En ese contexto, puesto a consideración del concejo municipal los autos de la materia, con el voto unánime de los regidores, se aprueba y autoriza al Alcalde la suscripción del ” CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL SECTOR “AVENIDA ATAHUALPA”, DISTRITO DE CASA GRANDE, PROVINCIA DE ASCOPE, MEDIANTE TECNOLOGÍA LED, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE Y LA EMPRESA CONCESIONARIA HIDRANDINA S.A;

<sup>1</sup> Artículo Primero.-APROBAR el pedido verbal formulado por la regidora María Carmen Romero Monzón y Edilberto Ellazer Salazar Velásquez, en consecuencia DISPONER se curse comunicación formal a Hidrandina S.A solicitando envíen el proyecto de convenio de cooperación interinstitucional para la instalación de luminaria led (...).



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú  
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por la Ley 31433, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Estando a lo expuesto, de conformidad a las facultades otorgadas en el numeral 26 del Artículo 9°, numeral 23 del Artículo 20° y Artículo 41° de la Ley N° 27972, con el voto unánime de los Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta.

## SE ACUERDA:

**Artículo Primero.-** APROBAR la celebración del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL SECTOR “AVENIDA ATAHUALPA”, DISTRITO DE CASA GRANDE, PROVINCIA DE ASCOPE, MEDIANTE TECNOLOGÍA LED, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE Y LA EMPRESA CONCESIONARIA HIDRANDINA S.A, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo.-** AUTORIZAR al Alcalde JOHN ROMAN VARGAS CAMPOS la suscripción de lo aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Transporte el seguimiento del convenio aprobado en el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**Artículo Cuarto.-** NOTIFÍQUESE y PUBLÍQUESE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE  
John Román Vargas Campos  
ALCALDE

Una gestión, Eficiente y Transparente  
al Servicio del Pueblo